



CIERRE DE CUOTA JUREL RESIDUAL, AÑO 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: COQ - 00125/2025

Coquimbo, 16/ 04/ 2025

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum N°36 de fecha 16 de abril de 2025; el Decreto Exento N° 213, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N°36 de fecha 3 de enero de 2025 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°36 de fecha 3 de enero de 2025 citada en vistos, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de jurel (*Trachurus murphyi*), para ser extraídas por las embarcaciones que no pertenecen a las organizaciones de pescadores artesanales que participan en el RAE por organización, en el área marítima de la región de Coquimbo, para el año 2025.

Que, el encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N°36, de fecha 16 de abril de 2025, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y a la cantidad desembarcada a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada para las embarcaciones que no pertenecen al RAE por organización, para el periodo correspondiente al año 2025.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que no pertenecen al RAE por organización, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de jurel (*Trachurus murphyi*) en la Región de Coquimbo por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutive de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota residual asignada al recurso jurel (*Trachurus murphyi*), para las embarcaciones que no pertenecen al RAE por organización, en el área marítima de la Región de Coquimbo, para el año 2025.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 18:00 horas del día 16 de abril de 2025. El desembarque estará permitido hasta las 24:00 horas del día 16 de abril de 2025.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**CECILIA ANDREA SOLIS FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

CGG/FVD

Distribución:

Dirección Regional Coquimbo
Oficina Provincial Tongoy
Oficina Provincial Los Vilos
Oficina Punta de Choros



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27810503&hash=e823e>